



ORD. DROP. VIII N° 1259/

ANT.: Informe Final N° 53 de 2011, sobre Auditoría de Inversiones en Infraestructura efectuada por la Dirección de Obras Portuarias Regiones del Maule, del Biobío y de la Araucanía, del 27/09/2011.

MAT.: Envía respuesta.

CONCEPCIÓN, 21 OCT 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS REGIONES DEL MAULE, DEL BIO BÍO Y DE LA ARAUCANÍA - CONCEPCIÓN.

A : SRA. CONTRALORA REGIONAL DEL BIO BÍO - CONCEPCIÓN.

En atención a su Informe citado en el antecedente me permito manifestar a Ud. lo siguiente:

Obra: "Reposición Muelle Pesquero Artesanal Lo Rojas"

En relación a la revisión de los documentos del contrato, se mantuvo una observación:

En ésta se indica que el monto caucionado por la póliza de responsabilidad civil ante terceros no ha sido aumentado en razón de la modificación de contrato N° 1, aprobada mediante la resolución exenta N° 1.236, de 2011, infringiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución de adjudicación del contrato, que establece que la empresa adjudicada deberá entregar una póliza de seguros de daños a terceros equivalente al 5% del valor del contrato.

Al respecto se informa que el día 07/10/2011 la empresa contratista ingresó en Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta CN° 61/RMPALRC/2011 con el Endoso 4 de la Póliza de Seguros de daños a terceros. Se adjuntan los documentos mencionados, los que se enviaron mediante ORD. DROP. VIII N° 1207 del 12/10/2011 a evaluación por parte del Fiscal Regional del MOP. para posteriormente enviar a custodia de la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas.

Obra "Reparación y Ampliación Muelle Lota Bajo"

De la revisión de los documentos del contrato, se mantuvo una observación:

En ésta se indica que el monto caucionado por la póliza de responsabilidad civil ante terceros N° 2.512.055, no ha sido aumentado en razón de la modificación de contrato N° 1, infringiendo lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución de modificación del contrato el cual establece que el contratista deberá aumentar las garantías que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y el seguro de daños contra terceros en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 y 134 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Sobre lo anterior se informa que el día 07/10/2011 la empresa contratista ingresó en Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta ICEAL/162-2011 con Endosos 1, 2, 3 y 4 de la Póliza de Seguros de daños a terceros, los cuales se enviaron mediante ORD. DROP. VIII N° 1195 del 11/10/2011 a evaluación por parte del Fiscal Regional del MOP. para posteriormente enviar a custodia de la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas. Se adjuntan los documentos mencionados.

Sobre el examen de aspectos técnicos se mantuvieron dos observaciones:

En la primera de ellas, individualizada con el número 3, se señala que en la hinca de los pilotes N°s 6, 7, 8 y 13, no se cumplieron los criterios de rechazo establecidos en el ítem 2.2 de las ETE., toda vez que la hinca terminó sin alcanzarse la ficha mínima y sin llegar al rechazo máximo.

Para dar respuesta a dicha observación se adjunta Informe de la Unidad de Proyectos N° 19 del 19/10/2011, informe de mecánica de suelos de Diciembre de 2010 e informe PDA de Julio de 2011.

En la segunda observación, individualizada con el número 4, se menciona que en el sector de hincadura de pilotes no se cuenta con las medidas de seguridad que minimicen la posibilidad de caídas de los trabajadores al mar.

Sobre la materia, se adjunta folio N° 06 del 30/09/2011 del libro de obras N° 3, donde el inspector fiscal da cuenta que conforme a instrucción otorgada en el folio N° 44 del 07/09/2011 del libro de obras N° 2, fueron mejoradas las pasarelas metálicas, dándose por subsanada esta observación.

Obra "Mejoramiento Borde Costero Lengua II"

Sobre el examen de aspectos técnicos se mantuvieron dos observaciones:

En la primera de ellas, individualizada con el número 1, se señala que los resultados de porcentaje Proctor de la base estabilizada del sector paseo peatonal entre los kilómetros 0,110 y 0,145; y 0,360 y 0,400, correspondientes a los certificados de control de compactación N°s 84.134-11-00 del 24/03/2011 y 84.251-11-00 del 04/04/2011 de Empro Ltda., no cumplen con los requisitos establecidos en el ítem 8.1 de las ETE., que establecen un valor mínimo del 95% para este parámetro.

En cuanto al tenor de la observación se debe mencionar que se realizaron nuevos ensayos en las zonas individualizadas, cuyos resultados se ajustan a los exigidos en las ETE. conforme a Certificado N° 86097-11-00 del 11/10/2011, realizado por el laboratorio Empro Ltda. Consecuentemente con lo anterior, se adjuntan certificados en comento y se da por subsanada la observación.

En la segunda observación, individualizada con el número 2, se menciona que no consta utilización de aditivo hidrófugo indicado en las ETE. del proyecto.

Referido a dicha observación, se adjunta al presente memoria de cálculo del hormigón empleado, donde se indica el uso de aditivo impermeabilizante.

Saluda atentamente a Ud.,


STS/SOL.-

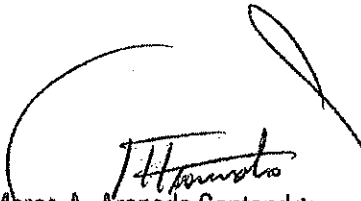
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- SRM. de OO.PP. - Concepción
- Jefa Sección Auditoría Interna DOP. - Santiago
- Of. de Archivos y Partes DOP. - Concepción



Av. Prat 501, 4to piso, Concepción | Chile
Teléfono (56-41) 2852002 | www.dop.cl




Marco A. Araneda Santander
Ingeniero Civil
Director Regional
D.O.P. VII, VIII y IX Regiones

DROP VII, VIII Y IX
N° 5169490